

**RESUELVE SOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO,  
REALIZADA POR ALTO MAULLÍN SPA., EN EL MARCO  
DEL PROCEDIMIENTO MP-012-2021**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 646**

**Santiago, 17 de marzo de 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante “Ley N°19.300”); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “Reglamento del SEIA”); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834, que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2516, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el expediente administrativo Rol MP-012-2021; en el Decreto Supremo N°31, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente; en la Res. Ex. RA 119123-129-2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal; en la Resolución Exenta N°2563, de la Superintendencia que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a Departamento Jurídico; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Superintendencia” o “SMA”) fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las resoluciones de calificación ambiental, de las medidas de los planes de prevención y/o de descontaminación ambiental, del contenido de las normas de calidad ambiental y normas de emisión, y de los planes de manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley; así como imponer sanciones en caso que se constate alguna de las infracciones de su competencia.

2° Que, dentro de las competencias de la SMA, se encuentra la posibilidad de dictar medidas provisionales en el carácter de pre-procedimentales, con el objetivo de evitar un daño inminente al medio ambiente o a la salud de las personas, las cuales se encuentran reguladas en el artículo 48 de la LOSMA y artículo 32 de la Ley N°19.880.

3° Que, en aplicación de esta normativa, mediante Resolución Exenta N°310, de fecha 16 de febrero de 2021 (en adelante, “Res. Ex. N°310/2021”), en su Resuelvo Primero, este Superintendente decretó la medida provisional pre-

procedimentales, de detención total del funcionamiento de las instalaciones, a la sociedad Alto Maullín SpA., RUT N°77.016.442-7, en adelante “el titular”, respecto del proyecto de loteo “Alto Maullín”, en virtud de lo señalado en la letra d) del artículo 48 de la LOSMA, por el plazo de 15 días hábiles contados desde su notificación.

4° Que, la Res. Ex. N°310/2021 en su Resuelvo Segundo estableció un plazo de 5 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo de las medidas ordenadas en el Resuelvo Primero, para presentar un reporte de cumplimiento de las mismas, que acredite la paralización de las obras, mediante un set de 66 fotografías fechadas y georreferenciadas (parcelas 1 a la 66), un recorrido georreferenciado con fotografías fechadas cada 200 metros de las canalizaciones subterráneas asociadas a electricidad y agua, y fotografías fechadas y georreferencias del sector intervenido en el Sitio Prioritario N° 035, las que deberán generarse durante el primer y último día de vigencia de la medida. Además, se deberá contar con una certificación notarial de dicho estado, que deberá obtenerse cada 5 días hábiles mientras se encuentre vigente la detención de funcionamiento.

5° Que, la Res. Ex. N°310/2021, fue notificada mediante correo electrónico con fecha 17 de febrero de 2021, por lo tanto, el plazo de vigencia de las medidas se cumple el día 10 de marzo de 2021 y para presentar el reporte de cumplimiento, el día 17 de marzo de 2021.

6° Que, por medio de carta ingresada a la SMA con fecha 17 de marzo de 2021, don Rolando Winkler Fuchslocher, en representación del titular, solicita una ampliación de plazo para dar cumplimiento a la entrega del reporte de cumplimiento establecido en el Resuelvo Segundo de la Res. Ex. N°310/2021, fundado en que requiere recabar la totalidad de los antecedentes solicitados.

7° Que, respecto de la solicitud de prórroga de plazo para la entrega del reporte de cumplimiento, el artículo 62 de la LOSMA, señala que en todo lo no previsto por dicha Ley, se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880. Así, el artículo 26 de la Ley N°19.880, dispone que:

*“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido”.*

8° Que, en atención a lo señalado, se procede a resolver lo siguiente:

**RESUELVO:**

**PRIMERO. OTORGAR** a Sociedad Alto Maullín SpA., RUT N°77.016.442-7, respecto del proyecto de loteo “Alto Maullín”, un aumento de plazo para la entrega del reporte de cumplimiento ordenado mediante Resolución Exenta N°310, de fecha 16 de febrero de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, en el marco del procedimiento MP 012-2021.

**SEGUNDO. PLAZO.** Los antecedentes requeridos, deberán ser presentados dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo originalmente otorgado (17 de marzo de 2021), esto es, el día 19 de marzo de 2021.

**TERCERO. FORMA DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN.** Dicho reporte, atendiendo la contingencia suscitada con el brote de COVID-19, debe ser remitido desde una casilla válida al correo electrónico [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), entre las 09:00 y 13:00 horas del día, en el asunto indicar “REPORTE MP ALTO MAULLÍN”. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita indicar un hipervínculo de una plataforma de transferencia de archivos como por ejemplo Google Drive o WeTransfer, junto con el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado, con el objeto de poder contactarlo de inmediato, en caso de existir algún problema con la descarga de los documentos.

Adicionalmente, si dentro de la información remitida, se encuentran antecedentes en formatos .kmz, .gpx, .shp, .xls, .doc, .jpg, entre otros, que permitan la visualización de imágenes y el manejo de datos, deberá entregarse un duplicado de la misma, en una copia en PDF (.pdf). En el caso de mapas, se requiere que, además de ser entregados en uno de los formatos originales anteriormente señalados, estos sean ploteados, y ser remitidos también en duplicados, formato PDF (.pdf).

**CUARTO. HACER PRESENTE** que el incumplimiento de las medidas provisionales dictadas por esta Superintendencia, según dispone el literal I) del artículo 35 de la LOSMA, constituye una infracción sancionable por este organismo.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**

**PAMELA TORRES BUSTAMANTE  
JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

PTB/MMA

**Notifíquese por correo electrónico:**

- Sociedad Alto Maullín SpA., con domicilio en Línea Nueva S/N, Ruta V-580, Km 0,58, comuna de Llanquihue, región de Los Lagos, casilla de correo electrónico [pimwinkler@gmail.com](mailto:pimwinkler@gmail.com)

**C. C.:**

- Yessica Navarro Águila, Bosque Azul N°1539, comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos, casilla de correo electrónico [yess.aguila@gmail.com](mailto:yess.aguila@gmail.com)
- Luis Navarro, calle Achao N°902, Población La Laguna, comuna de Llanquihue, región de Los Lagos, casilla de correo electrónico [yess.aguila@gmail.com](mailto:yess.aguila@gmail.com)
- Jaime Cursach Valenzuela, Pasaje 1 N°1846, Pelluco, comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos, casilla de correo electrónico [jcursach@cmarina.org](mailto:jcursach@cmarina.org)
- SEREMI de Medio Ambiente región de Los Lagos, San Martín N°80, Piso 3, comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos, casilla de correo electrónico [oficinadepartesloslagos@mma.gob.cl](mailto:oficinadepartesloslagos@mma.gob.cl)
- Fundación Conservación Marina, casilla de correo electrónico [cdelgado@cmarina.org](mailto:cdelgado@cmarina.org)
- Corporación Nacional Forestal región de Los Lagos, Ochagavía N°458, comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos, casilla de correo electrónico [jose.moneva@conaf.cl](mailto:jose.moneva@conaf.cl) y [loslagos.oirs@conaf.cl](mailto:loslagos.oirs@conaf.cl)
- Ilustre Municipalidad de Maullín, O'Higgins N°641, comuna de Maullín, región de Los Lagos, casilla de correo electrónico [contacto@munimaullin.cl](mailto:contacto@munimaullin.cl) y [jaime.perez@munimaullin.cl](mailto:jaime.perez@munimaullin.cl)
- Antonella Bravo Garrido, casilla de correo electrónico [antonella.bravo@gmail.com](mailto:antonella.bravo@gmail.com)
- Camila Contreras Arriagada, casilla de correo electrónico [cami.contreras15.cc@gmail.com](mailto:cami.contreras15.cc@gmail.com)
- Elizabeth Garrido Páez, casilla de correo electrónico [egarrido1966@yahoo.es](mailto:egarrido1966@yahoo.es)
- Fundación Conservación Marina, Ilustre Municipalidad de Maullín, Comité Ambiental Comunal de Maullín, Comité Ambiental Comunal de Puerto Varas, Asociación Gremial de Tour Operadores de Los Lagos, Di Biase Montes Limitada (BirdsChile Ltda), Comité Medioambiental Comunal de Frutillar, Comité Ambiental Comunal de Fresia, Fundación Geute Conservación, Fundación Legado Chile, Fundación M.A.P.A., Fundación Urbanismo Social, Agrupación por los Humedales y Entornos Naturales Gayi, Agrupación Ecológica Artística Cultural Weñauka, Agrupación Ambiental y Cultural Futa Lawai Mapu, Cahuil Adventure Turismo SpA, Andes Nativa SpA, Empresa de Transporte y Turismo YTL SpA, Observatorio de Derechos Humanos y Violencia Policial, Estudio Jurídico Terrasur Abogados Limitada, Bárbara Corrales García, Pablo Saumann Molina, Andrés Riveros Cristoffani, Tomás Gárate Silva, Enrique Morandé, Andreas Aron Winkler, Silvio Rozzi Marín, Tamara Rammsy Sánchez, Federico Valdés Bize, Florencia Swinburn Allende, José Cárdenas Vejar, Evelin Lagos Betancourt, Camila Mansilla Mancilla, Hans Cortés Vicencio, Daniela Carvacho Díaz, María Silva Olmos, Javiera Ortiz Pulgar, Rocío Alvarado Díaz, Tomás Valdivieso Sierpe, Sofía Jorquera Carmona, Constanza Castro Olea, Jose Infante Downey, Sergio Araneda Maiz, María Usón Pizarro, Gonzalo Costa Palazuelos, Juan Poblete Verna, Dariela Riquelme Jeria, Karen Caces Marambio, Camila Gómez Monje, Julia Marambio Abarca, Rodrigo Canales Díaz, Jorge Pérez Correa, Isidora Susaeta Allende, Marina Susaeta Allende, María Aguila Muñoz, Daniel Palma Burgos, Martín Castro Olea, Carlos Roth, Viviana Ponce Serri, Maia Allende Connelly, Lucas Miranda Baños, Esteban Salazar Pérez, Alejandra Freund Vidal, Daniel Freund Vidal, Joaquín Cueto Moreno, Carola Valencia Soto, Víctor Moraga Veas, Javier Cabello, Storm, Marina Guevara Vergara, Catalina Castro Dávila, Guillermo Ananias Barraza, Vivian Le-Cerf Bidinost, Hernán Castro Schneider, Sigrid Von Freden Cooper, Josefina Francisca Magdalena, Benjamín Langdon Frauenberg, Pía Mancilla Hradilek, Carlos Barahona Bray y Anaís Baraona Mancilla, casilla de correo electrónico [abaraona@cffbb.cl](mailto:abaraona@cffbb.cl)
- Departamento Jurídico, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

**MP 012-2021**

Expediente N°: 6387



Código: 1616018435711  
verificar validez en  
<https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>